

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 227 / 2009

REGULARIZACIÓN D. F. L. N°2

FECHA PERMISO: 27 DE MAYO DE 2009	VENCE : 27 DE MAYO DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-3 Y C-4	presupuesto \$9.457.171
ubicado en JUANITA AGUIRRE	N° 1238
población	Sector (ZONA H-2)
PROPIETARIO EDITH VIDAL AZOCAR	R.U.T Nº 4.692.604-8
domiciliado en OSORNO calle JUANITA AGUIRRE	Nº 1238
ARQUITECTO PABLO OLIVA PAREDES	domicilio RANCAGUA N°322
Nº patente profesional 301080-5	RUT Nº 14.298.610-8
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT Nº
CONSTRUCTOR	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
SUPERVISOR	RUT №
ROL de propiedad N° 274-6	Superficie terreno 444,50 M2.
Derechos municipales \$ 141.858	

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º	20,16 M ²	(ZÓCALO)
1º piso	20,16 M ² 77,04 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	97,20 M ²	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

 El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una vivienda que se desarrolla en 1 piso más piso zócalo, ubicado en calle Juanita Aguirre N°1238, de propiedad de la Sra. Edith Vidal.

SUPERFICIE ZÓCALO : 20,16 M² SUPERFICIE 1ER. PISO : 77,04 M²

TOTAL 97,20 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev